RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se tiene por desistida de su solicitud de autorización ambiental unificada, para la fabricación de envases de poliéster, en la localidad de Almendralejo, a Hermanos Fierro Poliéster, SL. Expte.: AAUN 15/132. (2016061512)

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 02/07/2015 Hermanos Fierro Poliéster, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAUN 15/132.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 16/07/2015, se requiere a Hermanos Fierro Poliéster, SL para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que no se ajustan en su totalidad a lo requerido en dicho escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O :

Tener por desistido de su solicitud a Hermanos Fierro Poliéster, SL y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAUN 15/132.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese al interesado la presente resolución, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 20 de septiembre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO